

1879 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa un aparato receptor de televisión marca «Sharp», modelo CV-6375 SN, fabricado por «Sharp Electrónica de España, Sociedad Anónima», en Sant Cugat del Vallès, Barcelona, España.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Sharp Electrónica España, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Gràcia a Manresa, BP-1503, kilómetro 14,5, municipio de Sant Cugat del Vallès, provincia de Barcelona, para la homologación de un aparato receptor de televisión, fabricado por «Sharp Electrónica España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Cugat del Vallès (Barcelona).

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave N. 1809-B-JE/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB-SHA-IA-01 (TV), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0201, con fecha de caducidad el día 30 de noviembre de 1989, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 30 de noviembre de 1988 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo aprobado las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sharp», modelo CV-6375 SN.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1880 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural a favor del yacimiento denominado «Necrópolis Tardorromana de la Angostura», en el término municipal de Antequera (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «Necrópolis Tardorromana de la Angostura», en el término municipal de Antequera (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Antequera que, según lo estipulado por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del yacimiento denominado «Necrópolis Tardorromana de la Angostura»

El yacimiento arqueológico se localiza en la «Peña de los Enamorados», en una terraza fluvial situada varios metros por encima del arroyo de la Angostura, casi en su confluencia con el río Guadalhorce.

Los diversos trabajos de excavaciones han dado a luz un total de catorce tumbas de diferentes tipologías. Fundamentalmente se distinguen los enterramientos en fosa rectangular con cubiertas de tegulas a doble vertiente y los enterramientos en fosa rectangular con cubierta horizontal.

Cronológicamente la necrópolis es de época Tardorromana (siglos IV-V después de Cristo).

Delimitación de la zona afectada

El yacimiento se localiza en el kilómetro 167 de la carretera nacional 342, Antequera-Archidona, siendo sus coordenadas U. T. M. 3.648/41.033.

Su superficie corresponde a 7.250 metros cuadrados, de los cuales 2.750 corresponden al área actualmente vallada.

1881 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «Necrópolis megalítica de La Planilla», en el término municipal de Ronda (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «Necrópolis megalítica de La Planilla», en el término municipal de Ronda (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ronda que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas por la incoación, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la necrópolis megalítica de La Planilla

La necrópolis megalítica de La Planilla se encuentra situada a 1.500 metros al E-SE del casco antiguo de Ronda.

Descubierta recientemente la necrópolis, consta de cuatro sepulcros megalíticos conocidos hasta el momento. La ausencia de trabajos arqueológicos sistemáticos en el yacimiento, hacen difícil adelantar datos cronológicos sobre el mismo. No obstante, por paralelismo con otras necrópolis megalíticas de la zona [Los Gigantes, Angostura (El Gaster), y Montecorto], esta de La Planilla se podría datar en el periodo comprendido entre el cobre antiguo y los inicios de la Edad del Bronce.

Delimitación de la zona afectada por la incoación

La superficie delimitada del yacimiento abarca una superficie total de 60.000 metros cuadrados. Dicha superficie es el resultado de aplicar una área de 100 metros de radio en torno a cada uno de los cuatro sepulcros descubiertos, cuyas coordenadas UTM son:

Sepulcro 1-308.150/4.067.400.

Sepulcro 2-308.120/4.067.410.

Sepulcro 3-308.080/4.067.410.

Sepulcro 4-308.030/4.067.360.

1882 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «Villa romana de Fuente Alamo», en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «Villa romana de Fuente Alamo», en el término municipal de Puente Genil, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Puente Genil que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Villa romana de Fuente Alamo

Tras dos campañas arqueológicas (1982 y 1985) se han puesto al descubierto las estructuras (muros) y pavimentos musivarios de un edificio romano, correspondiente a una villa rústica, de la que se ha puesto al descubierto la vivienda señorial.

Hasta hoy se han excavado ocho habitaciones, cada una de ellas con su pavimento musivario y un pórtico con igual pavimento.

Los mosaicos son policromos y bicromos con decoración geométrica y en la parte más importante del edificio presentan temática antropomorfa. En la habitación 2 hay tres cuadros centrales con los siguientes temas: «Pegaso», «Tres Gracias» y «Sátiro y ninfa». En la habitación 3 el mosaico ofrece dos bandas centrales con los siguientes motivos: «Cortejo de Baco» y «Lucha de Baco y los ménades contra los indúes».

Delimitación de la zona afectada

Las ruinas de dicha villa romana se encuentran situadas a 3.000 metros al noroeste de Puente Genil, en terrenos de dicho término.

Su localización es la siguiente: Longitud 4° 43' 20", latitud 37° 25' 00", de la hoja 988 de la Cartografía militar de España o del Mapa Topográfico Nacional.

La extensión del yacimiento es de unos 2.500 metros cuadrados. El terreno donde se encuentran ubicadas las citadas ruinas es propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

1883 *DECRETO 160/1986, de 22 de diciembre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba la nueva denominación del municipio de Gavarda (Valencia).*

El Consejo de la Generalidad Valenciana, en sesión de 22 de diciembre de 1986, a propuesta de la Consejería de Administración Pública, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente:

Artículo único.-El actual municipio de Gavarda, de la provincia de Valencia, se denominará Gavarda. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros Organismos públicos se entenderán hechas, a partir de ahora, a la nueva denominación.

Valencia, 22 de diciembre de 1986.-El Presidente de la Generalidad, Joan Lerma i Blasco.-El Consejero de Administración Pública, Vicent Soler i Marco.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

1884 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba al Escudo Heráldico del municipio de Portezuelo (Cáceres).*

El Ayuntamiento de Portezuelo (Cáceres) ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 21 de julio de 1987, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe de la Real Academia de la Historia, emitido el día 23 de octubre de 1987.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto, dispongo:

Artículo único.-Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del municipio de Portezuelo, con la siguiente descripción:

«Partido. Primero, de plata, una Cruz de Alcántara de sinople. Segundo, de sinople, un Castillo de oro, aclarado de gules, almenado y donjonado, de tres donjones, surmontado de una media luna tornada, de plata. Al timbre, Corona Real cerrada.»

Dado en Mérida a 27 de noviembre de 1987.-El Consejero, Angel Alvarez Morales.